



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Santiago del Estero



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
- MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
- MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill
- MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII
Número 21.871
Viernes 30 de Abril de 2021
Edición de 32 Páginas

RECAUDACION

Abril / 2021

05 al 28	\$ 109.323.-
29	\$ 4.670.-
TOTAL	\$ 113.993

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2021-636-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00431835-GDESDE-DAP#MOP -Modificación Presupuestaria - OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00431835-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado a la Dirección General de Arquitectura, financiado con Rentas Generales, correspondiente al Programa: 22 – “Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares”;

Que, lo peticionado posibilitará contar con crédito presupuestario necesario para la incorporación y ejecución de la Obra: “Jardín de Infantes N° 708/543”, Localidad Naranjito, Departamento Río Hondo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 431835DAPMOP21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-5.100.000,00
17	22	00	17	87	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	5.100.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 431835DAPMOP21

DETALLE DE OBRAS**FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-5.100.000
17	22	00	17	87	10	Jardín de Infantes N° 708/543 Localidad: Naranjito Departamento: Río Hondo	5.100.000
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-638-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-N° 2021-00296334-GDESDE-DAP#MOP-Modificación Presupuestaria-OBAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00296334-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado a la Dirección General de Arquitectura, financiado con Rentas Generales, correspondiente al Programa: 22 – “Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares”;

Que, lo peticionado posibilitará contar con crédito presupuestario necesario para la incorporación y ejecución de la Obra: “Jardín de Infantes N° 67”, Localidad Santiago del Estero, Departamento Capital, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 296334 DAPMOP21

JUR/ENT.	PROGR	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-12.100.000
17	22	00	10	95	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	12.100.000

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 296334DAPMOP21**DETALLE DE OBRAS****FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-12.100.000
17	22	00	10	95	10	Jardín de Infantes N° 67 Localidad: Santiago del Estero Departamento: Capital	12.100.000
TOTAL GENERAL							0

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-639-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-N° 2021-00279323-GDESDE-DAP#MOP-Modificación Presupuestaria-OBAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00279323-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado a la Dirección General de Arquitectura, financiado con Rentas Generales, correspondiente al Programa: 22 – “Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares”;

Que, lo peticionado posibilitará contar con crédito presupuestario necesario para la incorporación y ejecución de la Obra: “Escuela N° 107”, Localidad Toro Pozo, Departamento Jiménez, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 279323 DAPMOP21

JUR/ENT.	PROGR	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-6.000.000
17	22	00	16	70	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	6.000.000

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 279323DAPMOP21**DETALLE DE OBRAS****FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-6.000.000
17	22	00	16	70	10	Escuela N° 107 Localidad: Toro Pozo Departamento: Jiménez	6.000.000
TOTAL GENERAL							0

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

**DECRETO-2021-641-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-146602
-GDESDE-MS - Subsidio - Paciente
Vega Carrillo Angel Milagros

VISTO: El Expediente
2021-146602-GDESDE-MS, Mediante
el Cual se Gestiona un Subsidio a favor
de la Sra. Carrillo Silvia Cristina, DNI
N° 26.409.049; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a la
compra de medicamentos para su hija
Vega Carrillo Angel Milagros, DNI N°
45.660.020, en virtud de que según
constancias agregadas en autos la
paciente no registra afiliación a Obra
Social alguna y su familia carece de los
recursos económicos necesarios para
afrontar el gasto que demanda su
patología;

Que en actuación NO-2021-171644
-GDESDE-MS Auditoria Médica
expresa que la medicación prescrita
corresponde con la patología del
paciente, en virtud de la documentación
obrante en autos;

Que en DOCFI-2021-377841
-GDESDE-MS obra Formulario N° 1,
debidamente suscrito por autoridades
correspondientes;

Que Delegación Contable de Contaduría
General de la Provincia emite parte de
imputación presupuestaria en actuación
DOCFI-2021-00399037-GDESDE-CG
P#ME;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de Programas de Salud en
los que está abocado el Superior
Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la
Sra. Carrillo Silvia Cristina, DNI N°
26.409.049, con domicilio en Mza. N,
Lote 4, B° Ampliación Central Argentino
de la Ciudad de La Banda, Santiago del
Estero, un Subsidio por la suma total de
Pesos trescientos seis mil setecientos
noventa y seis con dieciocho centavos (\$
306.796,18), por los motivos expresados

en el preámbulo de la presente medida,
con cargo a rendir cuentas a los diez (10)
días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Dirección
General de Farmacia a emitir Nota de
Entrega a Farmacia Del Pilar de Carlos
Dante Bahr, debiendo presentar la misma
junto con la provisión de los
medicamentos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el
cumplimiento de la presente medida se
atenderá con fondos provenientes de la
Jurisdicción 26 – Prog. 11 – Sprg. 00 –
Pry. 00 – A/O 06 – Par. 514 – 24 –
FORESO, debiendo Delegación
Contable de la Subsecretaría de Salud
librar la correspondiente Orden de Pago
a favor de la firma mencionada
precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a
quienes corresponda, publicar y pasar a
Dirección General de Farmacia del
Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2021-642-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00187590
-GDESDE-CPV#MOP - Adjudicación -
Iluminación Camino San Esteban -
Capital

VISTO, el EX – 2021-00187590
-GDESDE-CPV#MOP y el Decreto
2020-1436-E-GDESDE-GSDE de fecha
04/09/2020; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se Declara Desierta la
Licitación Pública y Escrita N°39/2019
de la Obra: “ILUMINACION DEL
CAMINO SAN ESTEBAN ENTRE
RUTAS PROVINCIALES N°29 Y N°28
DE 2.800 MTS. EN LA LOCALIDAD
DE MACO – DPTO. CAPITAL –
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO” y se Autoriza al Consejo
Provincial de Vialidad a realizar un
Nuevo Llamado para la Licitación
Pública y Escrita de la obra de que se
trata, con un Presupuesto Oficial
Actualizado de \$18.908.280,00 y un
plazo de ejecución de 180 (ciento
ochenta) días corridos.

Que el acto de apertura de los sobres N° 1
y 2 se realizó el 25/09/2020, con la
presencia de representantes de Tribunal
de Cuentas, Dirección Gral. de Rentas de
la Provincia, Escribanía de Gobierno y
del Organismo:

- PRIMER Y UNICO OFERENTE:
Empresa INGENIERIA DEL NOA S.R.L.
En principio cumple con los requisitos
exigidos en el Punto 1.2.13 acto de
apertura de sobres del Pliego de
Condiciones, dando cumplimiento
estricto a los puntos a), b), f), g), h), ñ) y
r). La Documentación se encuentra
presentada en original, duplicado,
triplicado y pliego. Presenta como
Garantía de Oferta constancia de depósito
expedida por Tesorería General de la
Provincia mediante Póliza N°898.109
emitida por Alba Compañía Argentina de
Seguros S.A. Cumple con el sellado de
ley. Cotiza por \$22.458.862,40; lo que
representa un 18,77% sobre el
Presupuesto Oficial.

Que la Comisión de Preadjudicación con
fecha 02/02/2021, teniendo en cuenta los
antecedentes obrantes, la documentación
presentada, como así también
considerando el interés general y el bien
común que se encuentra acreditado en las
constancias adjuntas, aconseja
preadjudicar la obra de que se trata a la
Empresa INGENIERIA DEL NOA
S.R.L., por un monto de \$22.458.862,40
(pesos veintidós millones cuatrocientos
cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta
y dos con cuarenta centavos); lo que
representa un 18,77% sobre el
Presupuesto Oficial.

Que ha intervenido el Tribunal de
Cuentas de la Provincia en Dictamen
IF-2021-004627790-GDESDETDEC de
fecha 23/03/2021 estima pertinente dar
continuidad al trámite, al no formular
observaciones; criterio que es compartido
por Fiscalía de Estado por Dictamen
IF-2021-00492027-GDESDE-FDE de
fecha 29/03/2021.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la
Licitación Pública y Escrita N°21/2020 de
la obra: “ILUMINACION DEL CAMINO
SAN ESTEBAN ENTRE RUTAS

PROVINCIALES N°29 Y N°28 DE 2.800 MTS. EN LA LOCALIDAD DE MACO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO” y ADJUDÍCASE la misma a la Empresa INGENIERIA DEL NOA S.R.L., por un monto de \$22.458.862,40 (pesos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos con cuarenta centavos); lo que representa un 18,77% sobre el Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la Ley N° 2.657 – Jurisdicción 54 –Programa 11 – Desarrollo de la Infraestructura Obra: “Iluminación del camino San Esteban entre rutas Provinciales N°29 y N°28 de 2.800 mts. en la Localidad de Maco – Dpto. Capital – Pyto.13/51 – Rentas Generales - Ejercicios 2021.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-643-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: Expte: 407-48-2019 S/Afectación de una fracción de terreno para S.E.T.N.E. 33/13,2 KV en Col. El Simbolar

VISTO:

El Expediente N° 407-48-2019 mediante el cual el Titular de la Dirección de Energía de la Provincia de Santiago del Estero (DEPSE), Sr. Enzo F. Trunggellitti, solicita disponer de una fracción de terreno dentro de la zona urbana de la Colonia El Simbolar a los fines de realizar la construcción de una Subestación Transformadora a nivel de 33/13.2 kv. Y líneas aéreas de 33 y 13,2 kv. conexas; y

CONSIDERANDO:

Que, constituidos en el terreno, y

analizados los antecedentes catastrales, dominiales y de adjudicación, y las necesidades técnicas puestas de manifiesto por el organismo solicitante, se determinó que el inmueble donde se puede emplazar la mencionada obra es el Lote B1-2 del Sector B de la Colonia El Simbolar, Departamento Robles.

Que, el Lote B1-2-C de la Colonia El Simbolar, es parte de un inmueble de mayor superficie denominado Lote B1-2, y éste a su vez es parte del inmueble designado como Sector B1 parte de la fracción Centro Cívico, ubicada en la Colonia El Simbolar, dpto. Robles, de propiedad del Gobierno de la Provincia, inscripto en M.F.R. 22-5063 (fs. 24), Plano de División conforme antecedentes del Lote B1-2 N° 2297 Leg. 22 (fs. 39).

Que, el lote referido se encuentra libre de adjudicación y sin ocupantes e integra el dominio privado del Estado.

Que, la obra proyectada - por su propia naturaleza - será para uso y en beneficio de la comunidad.

Que, "la afectación es el hecho o la manifestación de voluntad del Poder Público, en cuya virtud la cosa queda incorporada al uso y goce de la comunidad. Para que la afectación pueda surtir efectos jurídicos requiere el cumplimiento de determinados requisitos: a) la afectación debe contar con el asentimiento de la autoridad; b) El bien o cosa debe hallarse librado al uso público en forma efectiva y actual; c) Es indispensable que dicha cosa se halle en poder del Estado en virtud de un título jurídico que le haya permitido adquirir el dominio de esta cosa" (Marienhoff, Miguel. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V, pág. 176/203).

Que, luego de agregados los antecedentes técnicos correspondientes y habiendo emitido opinión Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras y del Ministerio de la Producción, Recursos Naturales Forestación y Tierras, Fiscalía de Estado en su dictamen N° 2876/2019 sostiene: "Esta Asesoría considera que se encuentran reunidas las exigencias legales para que se dicte el acto administrativo pertinente para la afectación...".

Por todo ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- AFECTASE al dominio público del Estado Provincial, el lote de terreno designado como lote B1-2-C del Centro Cívico de la Colonia El Simbolar, Departamento Robles, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, dominio inscripto en M.F.R. N° 22-5063, y que consta de una superficie de veinte áreas (20 ás.), dentro de las siguientes medidas y linderos: al Norte, mide 20 mts. y linda con el Sector A en medio con la Ruta Provincial N° 206; al Sud, mide 20 mts. y linda con el lote B1-2-B de la misma división; al Este, mide 10 mts. y linda con el lote B1-2-B de la misma división; al Oeste, mide 10 mts. y linda con el lote B1-1 de la misma propiedad en medio con calle pública, según Plano aprobado registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 2977 Legajo N° 22, en un todo de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 2do.- El inmueble esta destinado a la instalación de una Subestación Transformadora a nivel de 33/13.2 kv. Y líneas aéreas de 33 y 13,2 kv. conexas.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, inscribese en el Registro General de la Propiedad Inmueble, y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Miguel A. Mandrille

DECRETO-2021-644-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: Autoriza Adenda/2021 -Convenio con Fund. Nocka Munayki

VISTO; el EX-2021-00399499 -GDESDE-DD#MJDH y el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con la Fundación Nocka Munayki, autorizado por Decreto N° 1306/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tuvo como finalidad la continuidad del Programa de Rehabilitación, Prevención y Formación

de Recursos Humanos en el Centro de Día de rehabilitación en adicciones “San Vicente”, Anexo N°1 CREASE, de la Fundación Nocka Munayki, con funcionamiento desde el año 2014.-

Que en atención al aporte económico mensual estipulado por el citado convenio, y los incrementos de gastos operativos e insumos requeridos por el Centro de Día, resulta necesaria la suscripción de una Adenda complementaria a dicho convenio a los fines de actualizar el aporte mencionado, incrementando el mismo en un porcentaje acorde a los cambios económicos que atraviesa el país.-

Por ello, y en atención a lo estipulado por Decreto N° 31/2021,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a suscribir Adenda con la Fundación Nocka Munayki, a efectos de incrementar el aporte económico en un 40% a partir del mes de Marzo/2021, hasta la finalización del Convenio Marco autorizado por Decreto N° 1306/2020.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2021-645-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00365126-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Adquisición de guantes de látex y nitrilo destinados a la lucha contra el Covid-19

VISTO: El EX-2021-00365126-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que prorroga el N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y

Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20, 170/21, 300/21 y 411/21 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que las Autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de la adquisición de guantes de látex y de nitrilo para ser distribuidos por el Deposito Central del Ministerio y a la Subsecretaría de Salud entre Upas y Hospitales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que se solicitó presupuestos a firmas de reconocida trayectoria en la materia, resultando la propuesta presentada por la firma PROPATO HERMANOS S.A.I.C. C.U.I.T. 30-55425869-3 como mas conveniente a los intereses del Estado Provincial, quien manifiesta disponibilidad de stocks suficientes para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 18.632.700,00 (Pesos dieciocho millones seiscientos treinta y dos mil setecientos), debidamente suscrito por Autoridad Competente;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación

Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 01, Subprogramas 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 299 “Otros bienes de consumo varios”;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-00447268 -GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante IF-2021-00468163-GDESDE-TDEC no tiene objeciones que realizar, y considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-00498687-GDESDE-FDE considera que puede darse continuidad al trámite;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias; ue el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma PROPATO HERMANOS S.A.I.C. C.U.I.T. 30-55425869-3, para la provisión de guantes de látex y de nitrilo para ser distribuidos por el Deposito Central del Ministerio y a la Subsecretaría de Salud entre Upas y Hospitales destacados en la lucha contra el Covid-19, por un monto preventivamente

presupuestado de \$ 18.632.700,00 (Pesos dieciocho millones seiscientos treinta y dos mil setecientos), utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N° 7.267 y reglamentada por el Artículo 70

inciso b) del DECTO-2021-75 -EGDESDE- GSDE y por el DECTO-2021-207 -E-GDESDE-SGG.-
ARTÍCULO 2º: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 01, Subprogramas 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 299

“Otros bienes de consumo varios”.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-646-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EXP 235-34-2021 - Modificación Presupuestaria - REMANENTE

VISTO: El Expediente N° 235-34-2021 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial solicita en su Programa 11 - “Administración de Justicia”, expresión presupuestaria de fondos provenientes del Remanente de Ejercicios Anteriores del Recurso: “Tasa de Justicia”, cuyo crédito presupuestario será asignado a diversas Partidas Parciales pertenecientes a los Incisos: “Bienes de Consumo”, “Servicios No Personales” y “Bienes de Uso”;

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para el normal funcionamiento operativo del citado Poder, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado implica incremento en el Total de Recursos y Gastos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º Apartado b) de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9º, Apartado b), de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 235 3421

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
34426	REMANENTE TASA DE JUSTICIA	03	584.370,00	584.370,00
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			584.370,00	584.370,00
TOTAL DE RECURSOS			584.370,00	584.370,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 235 3421

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
03	11	00	00	01	221	34426	TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS	100.000,00
	11	00	00	01	271	34426	PRODUCTOS METALICOS VARIOS	100.000,00
	11	00	00	01	299	34426	OTROS BIENES DE CONSUMOS VARIOS	100.000,00
	11	00	00	01	399	34426	OTROS SERVICIOS VARIOS	100.000,00
	11	00	00	01	434	34426	EQUIPO DE COMUNICACION, SEÑALAMIENTO E INSTALACIONES	100.000,00
	11	00	00	01	436	34426	EQUIPO PARA COMPUTACION	84.370,00

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2021-647-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00478571-GDESDE-SSCA#JGM - Subsidio en especie destinado a niños en edad escolar
VISTO: El EX-2021-00478571-GDESDE-SSCA#JGM, y,
CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones Jefatura de Gabinete solicita autorización para otorgar un Subsidio en Especie destinado a asistir a niños en edad escolar provenientes de familias de trabajadores, que vieron resentirse sus ingresos como consecuencia de la merma en la actividad por efecto de la pandemia de Corona Virus Covid-19;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado, a través de sus distintos Organismos y Organizaciones Intermedias, a solucionar los problemas de los grupos vulnerables, cuya situación socioeconómica imposibilita a los sujetos a adquirir los elementos necesarios para una escolarización adecuada;

Que para cubrir la urgencia planteada se hace necesario autorizar a Jefatura de Gabinete a otorgar la ayuda solicitada, exceptuándola de lo previsto por el Decreto N° 427/18 que establece los montos límites en materia de subsidios; Que el presente gasto fue imputado en la Jurisdicción 10 - Programa 01 - Actividad 03 - P.p. 517-001 “Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Jefatura de Gabinete”;

Que el presente Decreto se dicta de conformidad con lo dispuesto por el DECTO-2019-2591-E-GDESDE-SGG modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.147 y por la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a Jefatura de Gabinete a otorgar un subsidio en especie exceptuándola de lo dispuesto por el Decreto 427/18,

consistente en elementos escolares para niños en edad escolar provenientes de familias de trabajadores cuyos ingresos se vieron resentidos como consecuencia de la baja en la actividad por efecto de la Pandemia de Covid-19, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Se deja establecido que, culminado el proceso de contratación autorizado por el artículo precedente, se faculta a Jefatura de Gabinete a su aprobación definitiva.

ARTICULO 3°.- La erogación se hará efectiva con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete; Programa 01; A/O 03; P.p. 517-001 “Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Jefatura de Gabinete”, mediante el sistema de pago electrónico.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Regístrese, Dese al Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suarez

DECRETO-2021-648-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00217852-GDESDE-IPVU#MOP-Modificación Presupuestaria-REMANENTE

VISTO: El Expediente N° 2021-00217852-GDESDE-IPVU#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita en el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo expresión presupuestaria de fondos provenientes de Remanentes de Ejercicios Anteriores del Recurso: “Recúpero Préstamos Adjudicatarios”;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará en el citado Organismo el refuerzo de los créditos correspondientes a distintas Partidas Parciales de los Incisos: “Gastos en Personal” y “Bienes de Uso”, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, implica un aumento en el Total de Recursos y Gastos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.305 –Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b), de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 217852IPVU21

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
34492	REMANENTE RECUPERO PRESTAMOS ADJUDICATARIOS	53	256.169.588,00	256.169.588,00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA		256.169.588,00	256.169.588,00
	TOTAL DE RECURSOS		256.169.588,00	256.169.588,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 217852IPVU21

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
53	11	00	00	01	111	34492	RETRIBUCIÓN DEL CARGO	36.000.000,00
	11	00	00	01	114	34492	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5.000.000,00
	11	00	00	01	115	34492	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACIÓN	4.000.000,00
	11	00	00	01	116	34492	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3.000.000,00
	11	00	00	01	121	34492	RETRIBUCIONES DEL CARGO	9.000.000,00
	11	00	00	01	123	34492	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1.000.000,00
	11	00	00	01	124	34492	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACIÓN	1.000.000,00
	11	00	00	01	125	34492	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	700.000,00
	11	00	00	01	131	34492	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	10.000.000,00
	11	00	00	01	133	34492	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACIÓN	1.000.000,00
	11	00	00	01	134	34492	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	700.000,00
	11	00	00	01	431	34492	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	20.000.000,00
	11	00	00	01	432	34492	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	20.000.000,00
	11	00	08	52	421	34492	TRABAJOS PUBLICOS	144.769.588,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 217852IPVU21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 34492 - REMANENTE RECUPERO PRESTAMOS ADJUDICATARIOS

La obra consignada en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
53	11	00	08	52	34452	Obras Especiales Asignadas al Organismo	144.769.588
TOTAL							144.769.588

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-649-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00315678-GDESDE-DAP#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRA

VISTO: El Expediente N° 2021-00315678-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021 y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado a la Dirección General de Arquitectura, financiado con Rentas Generales, correspondiente al Programa: 22 – “Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares”;

Que, lo peticionado posibilitará contar con el crédito presupuestario necesario para la incorporación y ejecución en el Plan de Trabajos Públicos del citado organismo de la Obra: “Escuela N° 991”, Localidad Chira, Departamento Salavina, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese. –

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 315678 DAPMOP21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-5.200.000,00
17	22	00	09	93	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	5.200.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 315678 DAPMOP21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-5.200.000
17	22	00	09	93	10	Escuela N° 991 Localidad: Chira Departamento: Salavina	5.200.000
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-650-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00297989-GDESDE-IPVU#MOP-Modificación Presupuestaria-REMANENTE

VISTO: El Expediente N° 2021-00297989-GDESDE-IPVU#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita en el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo expresión presupuestaria de fondos provenientes de Remanentes de Ejercicios Anteriores del Recurso: “Programa Federal de Emergencia Habitacional”;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará al citado Organismo disponer del crédito necesario para la ejecución en el Plan de Trabajos Públicos de la Obra: “Programa Federal de Emergencia Habitacional - Departamentos Varios”, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, implica un aumento en el Total de Recursos y Gastos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.305 –Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b), de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 297989IPVU21

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
34441	REM. PROG. FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL	53	31.675.872,00	31.675.872,00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA		31.675.872,00	31.675.872,00
	TOTAL DE RECURSOS		31.675.872,00	31.675.872,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 297989IPVU21

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
53	11	00	03	53	421	34441	TRABAJOS PUBLICOS	31.675.872,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 297989IPVU21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 34441 - REMANENTE PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

La obra consignada en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
53	11	00	03	53	34441	Programa Federal de Emergencia Habitacional	31.675.872
TOTAL							31.675.872

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-651-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00438233-GDESDE-DB#MPR-Modificación Presupuestaria-REMANENTE

VISTO: El Expediente N° 2021-00438233-GDESDE-DB#MPR y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, solicita en el Programa 12-“Promoción, Desarrollo, Protección de Recursos Forestales y la Fauna”, U.E.: Dirección General de Recursos Forestales y Medio Ambiente, expresión presupuestaria de fondos provenientes de Remanente Ejercicios Anteriores del Recurso: “Programa de Experimentación de Manejo y Conservación de Bosques Nativos”;

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de planes y programas definidos para dicha área, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, implica incremento en el Total de Recursos y Gastos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b), de la Ley N° 7.305 –Presupuesto General de la

Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial –Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b), de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 438233DBMPR21

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
34412	REMANENTE PROGRAMA DE EXPERIMENTACION DE MANEJO Y CONSERVACION DE BOSQUES NATIVOS	13	191.723.309,00	191.723.309,00
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			191.723.309,00	191.723.309,00
TOTAL DE RECURSOS			191.723.309,00	191.723.309,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 438233DBMPR21

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
13	12	00	00	01	432	34412	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	46.401.370,00
	12	00	16	51	421	34412	TRABAJOS PUBLICOS	19.211.679,00
	12	00	16	52	421	34412	TRABAJOS PUBLICOS	126.110.260,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 438233DBMPR21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 34412-REMANENTE PROGRAMA DE EXPERIMENTACIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
13	12	00	16	51	34412	Fortalecimiento Institucional PNB	19.211.679
13	12	00	16	52	34412	Aporte No Reintegrables a Proyectos y Planes de Manejo y Conservación Bosques Nativos	126.110.260
TOTAL							145.321.939

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Dr. Miguel Mandrille

DECRETO-2021-652-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00436320-GDESDE-CPV#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRA

VISTO: El Expediente N° 2021-00436320-GDESDE-CPV#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado al

Consejo Provincial de Vialidad, financiado con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la incorporación y ejecución en el Plan de Trabajos Públicos de la Obra: "Desbosque, Destronque y Emparejamiento de Zona de Camino de la Ruta Provincial N° 159 Tramo: Ruta Nac. N° 9 – Villa Atamisqui, Departamento: Atamisqui", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 436320CPVMOP21

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	10.000.000,00	10.000.000,00
	TOTAL DE RENTAS GENERALES		10.000.000,00	10.000.000,00
	TOTAL DE RECURSOS		10.000.000,00	10.000.000,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 436320CPVMOP21

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-10.000.000,00
40	97	00	00	05	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTITUC.DESC.DE LA PCIA	10.000.000,00
54	11	00	05	85	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	10.000.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 436320CPVMOP21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-10.000.000
54	11	00	05	85	10	Desbosque, Destronque y Emparejamiento de Zona de Camino de la Ruta Provincial N° 159 Tramo: Ruta Nac. N° 9 - Villa Atamisqui Localidad: Villa Atamisqui Departamento: Atamisqui	10.000.000
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Sr. Juez de Paz Letrado de Cuarta Nominación. DRA. PONCE DE MERINO M. En autos caratulados **CRUZ JOSE LUIS Y BRITOS IRENE ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO; EXPTE. 657.395.** Decreta. Santiago del Estero, 15 de Abril de 2021. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. - Publíquense edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación. Fdo. DRA. PONCE DE MERINO M., Juez

Santiago del Estero, 20 de Abril del 2021.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N°909 - e.28 abril - v.30 abril - p.90 - \$150

EDICTO SUCESION

COLEGIO DE JUECES N°2 PROCESO. En autos caratulados: **"GOROSTIAGA LUCILA ELIZABETH Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**- Expte. N°692.340. Estando acreditado el deceso de LUCILA ELIZABETH GOROSTIAGA DE PERALTA/ LUCILA ELIZABETH GOROSTIAGA Y MARCELINO CLETO PERALTA con el Acta de Defunción obrante en autos, declárese abierto el juicio sucesorio. Cítese y emplácese a herederos y acreedores para que dentro del término de Treinta Días comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Por: Juez DR. Luis Macías M. Secretario/a. DRA. MARIA TORRES B. DE SANTUCHO - SECRETARIA N°915 - e.29 abril - v.03 mayo - p.120 - \$180

EDICTO PRESCRIPCION

AUTOS: **ZERDA LUIS ALEJANDRO C/ LLUGDAR ELIAS NICOLAS Y/U**

OTROS S/ PRESCRIPCION

ADQUISITIVA VEINTEAÑAL. - EXPTE. N°135.096, JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LA BANDA DE 2° NOMINACION, JUEZ: DR. PEDRO CARLOS JURI, SECRETARIA N°2: DRA. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES. - Cítese y emplácese al demandado Sr. Elías Nicolás LLUGDAR y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Los Sauces N° 121, Barrio Nuestra Señora de Lourdes de la Ciudad de La Banda, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el N°339, F°241, Año 1951, Dpto. Banda, con una superficie de 300m², para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan, contesten la demanda, constituyan domicilio y ofrezcan las pruebas de las que han de valerse, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese Edictos Citatorios en el Diario local y Boletín Oficial por el plazo de DOS (2) DIAS, de conformidad con el art. 148 del C.P.C.C. de la Provincia. FDO: Juez DR. PEDRO CARLOS JURI., Secretaria DRA. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES. - JUZGADO CIVIL Y COM. 2° NOM. LA BANDA - PODER JUDICIAL - SGO DEL ESTERO. La Banda, 19 de Abril de 2021.-

Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez
Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaría 2°
N°918 - e.29 abril. - v.30 abril. - p.200 - \$230

EDICTO PRESCRIPCION

Sr. Juez Civil, y Com. de 2° Nominación de La Banda.- En el Expte. 70.876 caratulados **"GALLARDO CRECENCIA DEL ROSARIO C/ CORONEL DEL GEL SILVIA Y/U OTROS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"**, se ha resuelto lo siguiente: "La Banda, 28 de Noviembre del año dos mil diecisiete.- AUTOS Y

VISTOS:- Y CONSIDERANDO:....- RESUELVO: 1°) Hacer lugar a la demanda incoada por CRECENCIA DEL ROSARIO GALLARDO en contra de SILVIA CORONEL DE GEL; MARIA ESPERANZA AVILA DE AIZIKOFF, CARLOS ALBERTO AIZIKOFF Y LIDIA ROSA AIZIKOFF DE JUAREZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLES sobre el inmueble identificado como fracción Parte de Terreno de Quinta N° 5 Sección Oeste de la Ciudad de Beltrán Dpto. Robles distrito Higuera Chacras, se encuentra ubicado en calle Almirante Brown s/n°, con una superficie de 1.096m2, formando un polígono A-B-C-D-E-F-G-A, la línea A-B con rumbo sud-este mide 19,70m y colinda por este lado con calle Almirante Brown con un ángulo interno en el vértice B de 90°00'00", siguiendo con rumbo sud-oeste el lado B-C mide 30,00m colindando con este lado con más terreno de la Quinta N° 5 de María Arias de García cuyo vértice C tiene un ángulo interno de 270°00'00", siguiendo con rumbo sud-este el lado C-D mide 14,30m colinda con más terreno de la Quinta N° 5 de María Arias de García cuyo vértice D tiene un ángulo Interno de 90°00'00", siguiendo con rumbo sud-oeste línea D-E mide 18,40m colinda por este lado con calle Santa Cruz cuyo vértice E tiene un ángulo interno de 90°00'00", siguiendo con rumbo nor-oeste el lado E-F mide la distancia de 25,00m colinda con más terreno de la Quinta Cinco de María Cristina Coronel cuyo vértice F tiene un ángulo de 90°00'00", siguiendo con rumbo nor-este el lado F-G mide 13,40m colinda con mas terrenos de la Quinta Cinco de Juárez Antonio cuyo vértice G tiene un ángulo interno de 270°00'00", siguiendo un rumbo nor-oeste el lado G-H mide la distancia de 35,00 hasta llegar al vértice A colinda con más

terreno de la Quinta Cinco de Hugo Coronel cuyo vértice A tiene un lado interno de 90°00'00", con los siguientes números de Padrón Inmobiliarios: 22-0-4663 (PARC.02); 22-0-5454 (PARC. 03); resto sin padrón según el plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva debidamente aprobado e inscripto en la Dirección General de Catastro (f4), Registro de Planos con el N° 2120 Legajo 22 Expte, 3924-28-14 de fecha 29/12/14 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Luis Roberto Navarro el cual se encuentra a nombre de la Sra. CRECENCIA DEL ROSARIO GALLARDO DNI n° 5.335.985. Inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble en M°F°R° 22-2659

Inscrip. N° 87 F° 50 T° 64 Año 1963 y N° 98 F° 72 T° 49 Año 1948 y en consecuencia declarar que la actora ha adquirido por USUCAPION el inmueble citado a partir del día veintiocho de Noviembre de dos mil ocho conforme la prueba aportada a f 16 (art. 1905 del CCC). 2°) Imponer las costas en el orden causado al no haber meditado controversia. 3°) Disponer la notificación de la presente mediante la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia y, mediante la notificación personal al Sr. Defensor Oficial en su Público Despacho. 4°) Difiérase la Regulación de Honorarios hasta tanto se estime el monto litigioso. 5°) Ordenar la inscripción de dominio del

bien inmueble usucapido a nombre del actor en el Registro General de la Propiedad Inmueble y la consecuente anotación en la inscripción originaria afectada, una vez consentida o ejecutoriada que fuere esta sentencia. Notifíquese.-Fdo. Dr. Pedro Carlos Juri: Juez. Ante mí: Dra. Mónica Teresita Sánchez: Secretaria.-

Secretaría, La Banda, 19 de Abril del año 2021.-

Dr. PEDRO CARLOS JURI – Juez

Ante Mí

Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaría 2°

N° 924 – e. 29 abril – v. 30 abril – p. 675 - \$ 890

SECCION AVISOS VARIOS

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llamado a LICITACION PUBLICA N° 02/2.021

Objeto: " Reparación de Fibra Óptica en Tribunales de Ciudad Capital entre Racks del Edificio Central y Sala de Servidores ubicado en Subsuelo de Calle Absalón Rojas".

Fecha de Apertura: 11 de Mayo de 2.021 Hora: 09:00 Hs.

Lugar de Apertura: Secretaría de Administración y Presupuestos - Poder Judicial de Santiago del Estero - 5° Piso del Antiguo Palacio de Tribunales.

Presupuesto Oficial: \$ 1.313.600,00 (Pesos Un Millón Trescientos Trece Mil Seiscientos). -

Precio del Pliego: \$ 1.500,00 (Pesos Mil Quinientos)

Consultas y Retiro del Pliego: Hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura en Dirección de Administración del Poder Judicial de Santiago del Estero, de 7:30 a 12:00 horas - 5° Piso del Antiguo Edificio de Tribunales sito en calles Alvear e Irigoyen Provincia de Santiago

del Estero - C.P. 4200. Consultas en página web: www.jussantiago.gov.ar (Concursos de Precios y Licitaciones del Poder Judicial)

C.P.N-PATRICIA L. SANTOS - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO

N°906 - e.28 abril-v.30abril-p.170 - \$240

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ECONOMIA:

DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 041/2.021

APROBADA MEDIANTE

DECRETO ACUERDO N° DECAC - 2021 - 363 - E - MUNISANTIAGO -INT. DE FECHA 21-04-2021

EXPEDIENTE N°161-25-2021

OBJETO: "1) - 10 (DIEZ) - CARRO ORGANIZADOR MULTISERVICIO

DOBLE BANDEJA BOLSA Y PORTA BOLSA, CON RUEDAS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 222.200,00. (Pesos: Doscientos Veintidós Mil Doscientos con 00/100 Cts.).

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

DESTINO: DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300,00.- (Pesos: Trescientos con 00/100 Cts.).

FECHA DE APERTURA: 14/05/2.021 Hora: 09:00.

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N°376 Planta Alta, Ciudad.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 12-05-2.021, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N°376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, sito en calle Avellaneda N°376. Altos, Ciudad.

Santiago del Estero, 26 de Abril de 2.021 C. P. N - MARIA FERNANDA

HAYIPANTELI - Directora de Compras
Suministros y Bienes Patrimoniales
N°911 - e.28 abril - v. 30 abril - p.183 -
\$140

**DIRECCION GENERAL DE
RENTAS GOBIERNO DE
TUCUMAN
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12
de Febrero 2021**

**Ref.: Expte. N° 27726/376-D-2019
RESOLUCION N°: M 417-21**

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario N° A 228-2020, según consta a fs. 159/160 a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N°27-28350202-9, con domicilio fiscal en Pje. N° 62 entre Calles 5 y 8 Barrio Ejército Argentino – C.P. (4200) Santiago de Estero – Santiago del Estero, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, consistente en la omisión de pago originada en la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos correspondiente a los anticipos 06 a 12/2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, que surge de Acta de Deuda N° A 228-2020, ascendiendo el monto omitido a \$169.029,46 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Veintinueve con 46/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificada la contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 29/05/2020 como consta a fs. 173 del expediente de referencia; no se presentó a ejercer su defensa;

Que cabe aclarar, acerca del Sumario N° A 228-2020 de fs. 159/160, que se realizó una revisión respecto a la determinación de la base para el cálculo de la multa, efectuándose Planilla a sus efectos conforme surge agregada a fs. 194, siendo el monto \$158.920,90 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 90/100),

correspondiendo excluir el anticipo 06/2018;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción respecto de los anticipos 07 a 12/2018 en el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 204 y en concordancia con lo establecido en el mencionado artículo 85° del Código Tributario Provincial:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE
RENTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXCLUIR de la presente resolución al anticipo 06/2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen de Convenio Multilateral, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°: APLICAR a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-28350202-9, una multa \$79.460,45 (Pesos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 45/100), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, Anticipos 07 a 12/2018.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 3°: COMUNICAR que, a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F. 930), el cual deberá obtenerlo a través de la página Web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 4°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – art. 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 5°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a la contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización, Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General Dirección General de Rentas

N°919 - e.29 abril. – v.05 mayo. - p.664 - \$1.110

**DIRECCION GENERAL DE
RENTAS
GOBIERNO DE TUCUMAN
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12
de Febrero 2021**

**Ref.: Expte. N° 27726/376-D-2019
RESOLUCION N°: M 416-21**

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario N° M 229-2020, según consta a fs. 169 a la contribuyente SOSA CLAUDIA

LORENA, C.U.I.T. N° 27-28350202-9, con domicilio fiscal en Pje. N° 62 entre Calles 5 y 8 Barrio Ejército Argentino – C.P. (4200) Santiago de Estero – Santiago del Estero, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, consistente en la omisión de pago originada en la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos correspondiente al anticipo 03/2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, que surge de Acta de Deuda N° A 229-2020, ascendiendo el monto omitido a \$4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos); y

CONSIDERANDO:

Que notificada la contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 29/05/2020 como consta a fs. 173 del expediente de referencia; no se presentó a ejercer su defensa;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción respecto del anticipo 03/2019 en el ciento por ciento (100%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 204 y en concordancia con lo establecido en el mencionado artículo 85° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-28350202-9, una multa \$4.500 (Pesos Cuatro Mil Quinientos), equivalente al ciento por ciento (100%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, Anticipo 03/2019.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que, a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F. 930), el cual deberá obtenerlo a través de la página Web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – art. 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a la contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización, Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES

ACOSTA – Directora General Dirección General de Rentas
N°920 - e.29 abril. - v.05 mayo. - p.560
- \$1.110

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**GOBIERNO DE TUCUMAN
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12
de Febrero 2021**

Ref.: Expte. N° 27726/376-D-2019

RESOLUCION N°: M 415-21

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario N° M 228-2020, según consta a fs. 160 a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-28350202-9, con domicilio fiscal en Pje. N° 62 entre Calles 5 y 8 Barrio Ejército Argentino – C.P. (4200) Santiago del Estero – Santiago del Estero, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial, consistente en defraudación fiscal detectada en el Período Fiscal 2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda N° A 228-2020, ascendiendo el monto omitido a \$253.979,34 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con 34/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificada la contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 29/05/2020 como consta a fs. 173 del expediente de referencia; no se presentó a ejercer su defensa;

Que cabe aclarar, acerca del Sumario N° M 228-2020 de fs. 160, que se realizó una revisión respecto a la determinación de la base para el cálculo de la multa, efectuándose Planilla a sus efectos conforme surge agregada a fs. 194, siendo el monto \$158.917,90 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Diecisiete con 90/100); Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo

incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que la conducta del contribuyente se configura con la aplicación de lo establecido en el artículo 86° y en los incisos 3. y 4. del artículo 88° del Código Tributario Provincial, conforme surge de informe de inspección, Acta de Deuda N° A 228-2020 y demás antecedentes obrantes en autos;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción en el mínimo legal equivalente a dos (02) veces el monto de la obligación tributaria omitida, conforme la escala prevista en el artículo 86° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 204, en concordancia con lo establecido en el artículo 86° inciso 1. y artículo 88° inciso 3. y 4. del Código Tributario Provincial:
LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-28350202-9, una multa de \$317.835,80 (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 80/100), equivalente a dos (02) veces el monto de la obligación tributaria omitida, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 1 del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral. Período Fiscal 2018.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que, a los fines de dar cumplimiento con el

pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F. 930), el cual deberá obtenerlo a través de la página Web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – art. 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a la contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización, Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General Dirección General de Rentas N°921 - e.29 abril. - v.05 mayo. - p.669 - \$1.110

**DIRECCION GENERAL DE
RENTAS GOBIERNO DE
TUCUMAN
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12
de Febrero 2021.**

**Ref.: Expte. N° 1017/376/D/2020
RESOLUCION N°: M 425-21**

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario a fs. 18 a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-28350202-9, con domicilio fiscal en PASAJE 62 -

ENTRE CALLES 5 Y 8 - BARRIO EJERCITO ARGENTINO - (4200) SANTIAGO DEL ESTERO - SANTIAGO DEL ESTERO; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 82° primer párrafo del Código Tributario Provincial, por incumplimiento a los deberes formales, originado en la falta de presentación de la documentación y/o información solicitada mediante Requerimiento F.6005 N° 0001-00073416 notificado en fecha 06/11/2019 ;

CONSIDERANDO

Que notificada la contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 17/07/2020, como consta a fs. 23 del expediente de referencia, no se presentó a ejercer su defensa;

Que mediante F.6006 N° 0001-00120575 de fecha 25/11/2019 que obra a fs. 06, consta el incumplimiento a los deberes formales indicado en el “Visto” de la presente resolución;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial establece que todo incumplimiento a las normas tributarias, de índole sustancial o formal, constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, corresponde graduar la sanción prevista en el artículo 82° primer párrafo del Código Tributario Provincial respecto del incumplimiento en cuestión, en cincuenta (50) veces el importe mínimo mensual establecido para el impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 31 en concordancia con lo establecido en el artículo 82° primer párrafo del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE

RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-28350202-9, una multa de \$ 15.750,00 (Pesos quince mil setecientos cincuenta), equivalente a cincuenta (50) veces el impuesto mínimo mensual establecido para el impuesto sobre los Ingresos Brutos, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 82° primer párrafo del Código Tributario Provincial, por incumplimiento a los deberes formales, originado en la falta de presentación de la documentación y/o información solicitada mediante Requerimiento F.6005 N° 0001-00073416 notificado en fecha 06/11/2019.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que, a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal - artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia

de la presente Resolución a la contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General Dirección General de Rentas

N°922 - e.29. abril. - v.05 mayo. - p.585 - \$1.110

**DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
DIRECCION DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y
MEDIO AMBIENTE**

Número: PV-2021

-00695306-GDESDE-DAP#MOP

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes

26 de Abril de 2021

Referencia: Carátula Lic. n°24

LICITACION PUBLICA N° 24/2021

**EX-2021-00457267--GDESDE-DAP#
MOP**

OBJETO: "REFACCION ESCUELA N° 36" - UBICACION: SANTA MARIA - DPTO. CAPITAL -PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

A U T O R I Z A D A P O R :
RESOL-2021-2141-E-GDESDE-MOP
AMA

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$12.171.333,95 (Pesos doce millones ciento setenta y un mil trescientos treinta y tres con noventa y cinco centavos).

FECHA DE APERTURA: 11 Mayo del 2021 - Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia -Belgrano (s) N°222 — B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$12.200.00 (Pesos doce mil doscientos con 0/00/c).

PLAZO DE ENTREGA: 150 (ciento cincuenta) días corridos.-

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA

DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

Arq. GABRIEL E. LECUONA –
Director General

e. 29 abril – v. 30 abril

**CONSEJO PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

**Licitación Pública y Escrita N°
08/2.021**

**(Autorizada por Decreto N°
DECTO-2021-684-E-GDESDE-
GSDE)**

Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 5 – EL RINCON – SAN ANDRES – SANTO SOLANO"

Ubicación: DPTOS. MORENO Y FIGUEROA.

Presupuesto Oficial: \$49.728.477,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete)

Fecha de Apertura: 12 de Mayo de 2.021 a horas 09:30 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora

Lugar: Consejo Provincial de Vialidad - Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.

Plazo de Ejecución: 300 (Trescientos) días corridos.

Precio del Pliego: \$ 49.728,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Veintiocho). -

Venta de Pliegos: Hasta el 05 de Mayo de 2.021.-

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N° 496 de esta Ciudad.

Santiago del Estero, 28 de Abril de 2021.

Ing. JOSE FELIX ALFANO – Presidente
e. 29 abril – v. 30 abril

**CONSEJO PROVINCIAL DE
VIALIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública y Escrita
N°09/2.021
(Autorizada por Decreto
N°DECTO-2021-680-E-GDESDE-GS
DE)**

Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO QUE UNE GRAMILLA -POZO HONDO"

Ubicación: DPTO. JIMENEZ

Presupuesto Oficial: \$63.764.198,00 (Pesos Sesenta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Ocho)

Fecha de Apertura: 12 de Mayo de 2.021 a horas 10:30 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

Lugar: Consejo Provincial de Vialidad Avda. Belgrano (N) N°496, Ciudad.

Plazo de Ejecución: 300 (Trescientos) días corridos.

Precio del Pliego: \$ 63.764,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro)

Venta de Pliegos: Hasta el 05 de Mayo de 2.021.

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N°496 de esta Ciudad.

Santiago del Estero, 28 de Abril de 2021.
Ing. JOSE FELIX ALFANO –Presidente
e.29 abril. - v.30 abril.

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO, OBRAS
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES
LLAMADO LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N° 42/2021
APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° 212 "P"
DE FECHA 11-03-2021
EXPEDIENTE N° 15-2-2021**

OBRA: "ALCANTARILLA CRUCE AV. AGUIRRE Y CALLE CASEROS, AV. AGUIRRE Y CALLE RIOJA, AV. AGUIRRE Y CALLE CONGRESO",

EN EL BARRIO PRIMERA JUNTA DE LA ZONA SUR OESTE DE SANTIAGO DEL ESTERO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.220.717,70. (Pesos: Quince Millones Doscientos Veinte Mil Setecientos Diecisiete con 70/100.)

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: (90) Noventa Días Corridos.

DESTINO: "ALCANTARILLA CRUCE AV. AGUIRRE Y CALLE CASEROS, AV. AGUIRRE Y CALLE RIOJA, AV. AGUIRRE Y CALLE CONGRESO", EN EL BARRIO PRIMERA JUNTA DE LA ZONA SUR OESTE DE SANTIAGO DEL ESTERO"

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 15.220,72.- (Pesos: Quince Mil Doscientos Veinte con 72/100).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día hábil anterior a la apertura de la Licitación, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel. 0385-4219738

FECHA DE APERTURA: 17/05/2.021
Hora: 09:00.

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.-

CONSULTAS: Dirección de Estudios y Proyectos de la Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero, cita en calle 12 de Octubre N° 579 (Barrio Primera Junta), de esta Ciudad Capital. Santiago del Estero, 28 de Abril de 2.021
Lic. MYRIAM E. MANZUR – Sub-Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales
N° 927 - e. 29 abril – v. 03 mayo – p.236 - \$180

**PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO
SUBSECRETARIA DEL AGUA
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y
MEDIO AMBIENTE
LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA N° 03/2021
Autorizada por Decreto
DECTO-2021-726-E-GDESDE-
GSDE de Fecha 21 de Abril de 2021**

OBJETO Contratación de: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAMIENTO SISTEMA ACUEDUCTO DEL SUDESTE, LOCALIDADES: QUIMILI, LOS JURIES Y BANDERA, DEPARTAMENTOS: MORENO, TABOADA Y BELGRANO"

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 32.371.267,25 (son pesos treinta y dos millones, trescientos setenta y un mil doscientos sesenta y siete, con veinte y cinco centavos)

PLAZO DE EJECUCIÓN 06 (seis) meses

PRECIO DEL PLIEGO

\$ 30.000 (son pesos treinta mil). A partir del 03 de mayo de 2021 en la Subsecretaria del Agua, calle Garibaldi N° 44 Segundo Piso – Ciudad de Santiago del Estero.

CONSULTAS A partir del 04 de mayo de 2021 en la Subsecretaria del Agua, calle Garibaldi N° 44 Segundo Piso – Ciudad de Santiago del Estero.

De 09:00 a 12:00, hasta el día 10 de mayo de 2021

RECEPCIÓN DE OFERTAS En la Subsecretaria del Agua, calle Garibaldi N°44 Piso 2° Ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 12 de Mayo de 2021, a las 10:30 horas.

ACTO DE APERTURA En la Subsecretaria del Agua, calle Garibaldi N° 44 – Piso 2° Ciudad de Santiago del Estero, el día 12 de Mayo de 2021.

A las 11:00 Horas.

CPN.OSCAR BARRON -Subsecretario
e.29 abril -v.30 abril

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 Fecha 03/01/2.017, notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, por EXP. 1083/28/20, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, Encomendado por:

Poseedores: Figueroa Estela Isabel. -
Inmueble: Parte de Fracción de Terreno. -
Ubicación: Calle Entre Ríos N° 432 B° Villa Griselda – La Banda. -
Dpto.: Banda. -

Antecedentes Catastrales:

Insc. en el R.G.P.I.: Mat. F° R° 05-5275
Titular: Bonacina Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. -

Padrón: 6-1-46622

Superficie Afectada: 252, 82m2.-

Antecedente Grafico: No Posee-

Estableciendo como punto de partida de arranque el esquinero Noroeste.

Santiago del Estero, 13 de Abril de 2021
EDGARDO GEREZ – Ing. Agrim.

e. 30 abril – v. 30 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 Fecha 03/01/2.017, notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, por EXP. 1775210, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, Encomendado por:

Poseedores: Angel Guillermo Russo. -

Inmueble: Lote N°1. -

Ubicación: Calle Salta N°562 - Ciudad Capital

Dpto.: Capital. -

Antecedentes Catastrales:

Insc. en el R.G.P.I.: N°962, F°752, Año 1.949- Dpto. Capital

Titular: Cayetano Russo

Padrón: 1-1-4496

Superficie Afectada: 374,33m2.-

Antecedente Grafico: No Posee-

Estableciendo como punto de partida de arranque el esquinero Noroeste.

Santiago del Estero, 13 de Abril de 2021
EDGARDO GEREZ – Ing. Agrim.

e. 30 abril – v. 30 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 Fecha 03/01/2.017, notifico a los Sres. Interesados o representantes, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, por EXP. 860/28/21, se tramitan las operaciones de Levantamiento territorial para Prescripción Adquisitiva, Encomendado por la Sra., Delia Ysabel Ybañez de El Potrero ubicado en camino vecinal, El Potrero, Dpto. Pellegrini. Padrón Inmobiliario N°18-00-0603. Dominio: Sin Inscripción en R.G.P.I Titulares: a Pabon. Sup. Afectada: 462Has 63 As 96.73 Cas. Punto de arranque: vértice A sobre alambrado.

Santiago del Estero, 14 de Abril de 2021
VICTOR DANIEL QUIROGA – Ing. Agrim.

e. 30 abril – v. 30 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 Fecha 03/01/2.017, notifico a los Sres. Interesados o representantes, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, por EXP. 987/28/21, se tramitan las operaciones de levantamiento territorial para Prescripción Adquisitiva, Encomendado por la Sr., LUIS A. GALVAN y la Sra. ANDREA B. GALVAN de FRAC. DE TERRENO PTE. LOTE TRES ubicado en camino vecinal, Sauce Bajada, Dpto. Banda. Padrón Inmobiliario N°06-01-11051. Dominio: N°407 F°203

Año 1955. Titulares: Demetrio Galván. Sup. Afectada: 2Has 27 As 89.12 Cas. Punto de arranque: vértice C sobre alambrado.

Santiago del Estero, 14 de Abril de 2021
VICTOR DANIEL QUIROGA – Ing. Agrim.

e. 30 abril – v. 30 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 Fecha 03/01/2.017, notifico a los Sres. Interesados o representantes, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, por Expte. 393/28/21, se tramitan las operaciones de levantamiento territorial para Prescripción Adquisitiva, Encomendado por Fabian Arnaldo Sosa Valle F de Frac. De Terreno Pte. de Lote 1,6,7 y 8 de Alejo Aguada, Ubicado en Ruta Nac. N°9, La Aguada, Dpto. Río Hondo. Padrón Inmobiliario N°22-01-0592 (Lote 1); 22-01-0586 (Lote 6); 22-01-0587 (Lote7); 22-010588 (Lote 8). Dominio: M.F.R. 22-1195 (Lote 1); 22-1345 (Lote 6); 22-1346 (Lote 7); 22-1347 (Lote 8), up. Afectada: 68Has 76As 01.25. Cas. Titulares: Flores E.; Suc. Palomino. Punto de arranque: vértice 32 sobre Ruta. Santiago del Estero, 14 de Abril de 2021
VICTOR DANIEL QUIROGA – Ing. Agrim.

e. 30 abril – v. 30 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 Fecha (3/1/2.017). notifico a interesados, que en la DIRECCION DE CATASTRO, por Expte. 4265200, se tramita plano de levantamiento territorial para Prescripción Adquisitiva, comisionado por Susana Beatriz Martínez DNI 30.083.746 del Inmueble como parte 8 de la Mza. 24 de la Ciudad El Mojón Dpto. Pellegrini. Dominio Mat. Folio

Real 18-2141- Propietario Gob. de la Pcia.- Padrón 18-0-3631. Superficie 562,50m2- Estableciendo como punto de arranque: vértice N.O
Santiago del Estero, 13 de Abril de 2021
SERGIO A. ESTRADA – Ing. Agrim.
e. 30 abril – v. 30 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 Fecha (3/1/2.017). notifico a interesado que en la Dirección Gral. de Catastro, por Expte. 3599/28/20, se tramita plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, comisionado por Juan Carlos Guerra DNI 18.228.534 del Inmueble ubicado en Chañar Pozo del Dpto. Pellegrini. Dominio Mat. F° Real 18-0971- Prop. Vicente Aguilera. Padrón 18-0-3277. Superficie Afectada 54 Ha 49as 87,35cas - Estableciendo como punto de arranque vértice N.O
Santiago del Estero, 13 de Abril de 2021
SERGIO A. ESTRADA – Ing. Agrim.
e. 30 abril – v. 30 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 Fecha 03-01-17, notifico a interesado o representantes, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, por Expte. 1950202, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, Encomendado por:
Poseedor: LANERE ROBIN FRANCISCO ALBERTO. -

Inmueble: LOTE N°3. - AVDA. BELGRANO N° 1283 – BARRIO RAMON CARRILLO
Departamento: CAPITAL. -
Padrón: 01-01-8189
Inscripción en el R.G.P.I.: N°43, F°33, Año 1.947- a nombre de ALEJANDRO ANTONIO USLENGHI
Superficie Afectada: 510,00m2.-
Estableciendo como punto de arranque el esquinero Sudeste.
Santiago del Estero, 06 de Abril de 2021
LUIS MARIANO CACERES – Ing. Agrim.-
e. 30 abril – v. 30 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 Fecha 03/01/2.017, notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, por EXPTE. 3121-20, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, Encomendado por:
Poseedores: Paz Nisefor de Jesús. -
Inmueble: Fracción de Terreno Parte Lote “D” Oeste
Ubicación: Calle Pública s/n°- Tintina Dpto.: Moreno. -
Antecedentes Catastrales:
Insc. en el R.G.P.I.: N°64, F°53, Año 1.942
Titular: Calentano Hermanos
Padrón: 16-02-0675
Antecedente Grafico: Dup. 170 Dpto. Moreno
Sup. S/Titulo: 6235Has 83as 33cas

Sup. Afectada: 3has 858s 52.14cas
Estableciendo como punto de arranque el esquinero Norte.
Santiago del Estero, 14 de Abril de 2021
LUIS MARIANO CACERES – Ing. Agrim.
e. 30 abril – v. 30 abril

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 Fecha 03/01/2.017, notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, por EXPTE. 3124-28-20, se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, Encomendado por:
Poseedores: Salomón Raúl Tomas. -
Inmueble: Fracción de Terreno Parte Este Lote “D”
Ubicación: Calle Pública s/n°- Tintina Dpto.: Moreno. -
Antecedentes Catastrales:
Insc. en el R.G.P.I.: N°168, F°147, Año 1.927
Titular: Soc. de Tiros y Deportes
Padrón: 16-02-0364
Antecedente Grafico: Dup. 209 Dpto. Moreno
Sup. S/Titulo: 54 Has
Sup. Afectada: 3has16as 74.25cas
Estableciendo como punto de arranque el vertice Norte.
Santiago del Estero, 12 de Abril de 2021
LUIS MARIANO CACERES – Ing. Agrim.
e. 30 abril – v. 30 abril

S E C C I O N A V I S O S D E H O Y**EDICTO SUCESION**

Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de La Banda, en los autos caratulados: “**ABREGU ELSA AGUSTINA s/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 135.029”. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores para que en el término de

TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, los que se publicarán mediante edictos por UN DIA en el Boletín Oficial, y Diario de mayor circulación. - Fdo. por: Juez DRA. ROXANA DEL VALLE VERA, Secretario/a DRA.

SILVIA GRAND.

Dra. MARIA SILVIA GRAND – Secretaria
N°932 - e.30 abril - v.30 abril - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad

de La Banda Provincia de Santiago del Estero, **"Expte. Nro.: 135267, en AUTOS caratulados GLADIS MABEL GARCIA s/ SUCESION"**. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán UN DIA en el Boletín Oficial y Diario "Nuevo Diario", para que dentro del término de TREINTA DIAS corridos, posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio bajo apercibimiento de Ley. - Fdo. por: Juez DRA. ROXANA DEL VALLE VERA Secretaria, DRA. SALVATIERRA LORENA. -

Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA – Secretaria
N°934 - e.30 abril - v. 30 abril - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Añatuya Provincia de Santiago del Estero, **"Expte. Nro.: 34.423/21. en AUTOS caratulados SCHEIHING NELLY DEL VALLE Y SEIFER JOSE LUIS s/SUCESION"**. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario "El Liberal" o "Nuevo Diario", para que dentro del término de TREINTA DIAS corridos, posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio bajo apercibimiento de Ley- Fdo. por: Juez DR. MANSILLA ALVARORAFAEL Secretaria, BONET MIGUEL A/C.-

Añatuya, 25 de Marzo de 2021

Dra. PAOLA FIORETTI - Secretaría Segunda
N°935 - e. 30 abril - v. 04 mayo - p.100 - \$150

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de 2° Nominación de La Banda: Autos: **"DEPOMPA HECTOR LUIS S/SUCESION- EXPTE. N°136.535"**. Se cita y emplaza herederos y/o quienes se consideren con derecho respecto del causante Sr. HECTOR LUIS

DEPOMPA a fin de que comparezcan y hagan valer sus derechos en el plazo de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 26 de Abril de 2.021.-

DRA. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES

N°937 e.30 abril – v. 30 abril – p.75 - \$90

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces N°2 Secretaría de Procesos. Juzgado Civil de Quinta Nominación, en autos caratulados: **"COSTAS YOLANDA EMILIAS / SUCESION TESTAMENTARIA- EXPTE N°684.357"**. Santiago del Estero, 12 de Abril de 2021. Cítese y emplácese por edictos que se publicarán un día en un diario local y un día en el Boletín Oficial, a los herederos y acreedores de la causante para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Por: Juez Dr. MACIAS LUIS R. Secretario/a Dra. AUSAR DE RIERA MARTA DANIELA

Santiago del Estero, 21 de Abril de 2021
Dra. MARTA DANIELA AUSAR – Secretaria 1° de Procesos
N°945 – e. 30 abril – v. 30 abril – p. 100 - \$ 120

EDICTO SUCESION

Sr. Juez Civ. y Com. de 2da. Nom. de la Ciudad de La Banda EXPTE. N° 135771 caratulado: **"BRIANESE SILVANO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante SILVANO ANTONIO BRIANESE, para que en el término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, La Banda, 28 de Abril del año 2021.-

Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaría 1°

N° 947 – e. 30 abril – v. 30 abril – p. 100 - \$ 120

EDICTO SUCESION

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

Juzgado de Paz Letrado de 4° Nominación de la Ciudad Capital, Expte. N° 693.501 autos: **"DIAZ CARLOS RODOLFO sobre SUCESION AB-INTESTATO"**, declárese abierta la sucesión de DONATA LEDESMA. Cítese y emplácese a herederos y acreedores por el término de TREINTA DIAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edicto por TRES DIAS en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación a sus efectos. Fdo. Por: Dra. PONCE DE MERINO M. Secretario/a Dra. CERUTI ALICIA MARIA y empleado BARRAZA MARCELO AGUSTIN

QUINCE, de Marzo de 2021

Dra. ALICIA MARIA CERUTI – Secretaria

N°943 – e. 30 abril – v. 04 mayo – p. 100 - \$ 120

EDICTO PRESCRIPCION

Juez Civil Añatuya, en autos Expte. N° 34.285 **"YBAÑEZ SILVIA MAGALI Y OTROS C / GUERINO Y MORELLINI S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**. Cita y emplaza a GUERINO Y MORELLINI S.A. Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, para que dentro del término de CINCO DIAS, comparezcan hacer valer sus derechos, sobre el inmueble que se pretende prescribir, bajo apercibimiento de designar a la defensora de Ausentes para que los represente, a saber: Lote de terreno ubicado en Avenida 25 de Mayo y la calle Ciudad de Clodomira, B° Rosso de la Ciudad de Añatuya, polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-A, de 3.547,61 metros cuadrados, que involucra a los siguientes lotes, que unidos, conforman la superficie del terreno que se pretende prescribir, a saber: a) LOTE 116: ubicado en calle Clodomira s/n, Barrio Rosso, Añatuya, Depto. Taboada, Depto. 27, Loc.001, Sección 01, Mza. N24, Parc.Z11, inscripto su dominio en MFR N° 27-0168, de 350 metros cuadrados de superficie; b) LOTE 118, calle

Clodomira s/n, Barrio Rosso, Añatuya, Depto. Taboada, Dpto. 27, Loc. 001, Sección 01, Manz. N24, parc. Z13, inscripto en MFR N° 27-0170, superficie 361 metros cuadrados. c) LOTE 105: ubicado en calle Clodomira s/n, Barrio Rosso, Añatuya, Depto. Taboada, nomenclatura anterior, Depto. 27, Localidad 001, Sección 01, Manzana N24, Parcela Z13, inscripto en MFR N° 27-4259, superficie de 2.419 metros cuadrados. d) LOTE 117: ubicado en calle Clodomira s/n, Barrio Rosso, Añatuya, Depto. Taboada, nomenclatura anterior: Depto. 27, Loc. 001, Sec. 01, Manz. N24, Parcela Z12, inscripto en MFR N° 27-0169, superficie de 361 metros cuadrados; e) LOTE 119: ubicado en calle Clodomira s/n, Barrio Rosso, Añatuya, Depto. Taboada; nomenclatura anterior Depto. 27, Loc. 001, Sec. 01, Manz. N24, Parcela Z14, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en MFR N° 27-0171 y cuenta con 361 metros cuadrados.

Secretaría, 15 de Abril de 2021

Dra. PAOLA FIORETTI - Secretaría Segunda

N°936 - e.30 abril - v.03 mayo - p.350 - \$380

EDICTO PRESCRIPCION

Colegio de Jueces en lo Civil N°2: “**MEDINA LILIANA DEL TRANSITO C/ SUCESTORES DE PONESSA PEDRO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**”, EXPTE N°679.828: “Por iniciada demanda sobre Prescripción Adquisitiva-Beneficio de Litigar sin Gastos, en contra de SUCESTORES DE PAONESSA PEDRO Y DE STEFANI de PAONESSA PAULINA respecto del inmueble sito en el Dpto. Rio Hondo, Distrito Aguas Termales, Ciudad de Termas de Rio Hondo, calle Rondeau S/N, superficie 400 m2, con las sgtes. Medidas y linderos: NOROESTE, lado A-B mide 40m y linda con lote 5 de Juan González y otros; NORESTE, lado B-C mide 10m y linda con calle Rondeau; SURESTE, lado C-D mide 40m y linda con lote 7 de Pedro Paonesa, Stefani Paonesa y lote posesión de Marcelo A. Argibay; SUROESTE, lado D-A mide

10m y linda con parte del lote 12 posesión de Juan Pablo Leiva; para que en el plazo de 15 días, comparezcan a tomar intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes, para que los represente”.- FDP: DR. SERGIO JAVIER SANTOS: JUEZ ANTE MI DRA. MARIA ISABEL TORRES DE SANTUCHO, SECRETARIA.-

Santiago del Estero, 10 de Abril de 2021.- DRA. MARIA TORRES B. DE SANTUCHO – SECRETARIA

N°938 - e.30 abril - v. 03 mayo - p.270 - \$300

EDICTO PRESCRIPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 1° NOM -LA BANDA EXPTE. N° 131102 AÑO 2018- **DIAZ MARIA JOSEFA C/ AGUIRRE DE DIAZ CATALINA Y OTRO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL.** La Banda. 9 de Diciembre de 2020- AUTOS...Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) HACER LUGAR A LA DEMANDA y en su mérito DECLARAR que la Sra. MARIA JOSEFA DIAZ, ha adquirido por prescripción el dominio de un inmueble ubicado en Toro Pozo. Distrito Gramilla Vieja Departamento Jiménez, identificado como Fracción Parte de Toro Pozo, formando el Polígono A-B-C-D-E-F-G-A, con una superficie de 1 ha 88as 47,19 cas siendo sus ANTECEDENTES CATASTRALES Padrón N° II -20203 Dominio N° 34 F° 24 Año 1927. El inmueble a usucapir, tiene las siguientes medidas y linderos: Línea A-B mide 81.48 mts y linda con parte de Toro Pozo en posesión de Hilario Moreno Línea B-C mide 77,00 mts y linda con Parte de Toro Pozo en posesión de Marcelina T de Diaz, camino de alambre de por medio, Línea C-D mide 1 11.73 mts y linda con parte de Toro Pozo en posesión de Marcela T. de Diaz, camino de alambre de por medio, Línea E-F mide 37,56 mts y linda con camino Pcial al Charco, Línea E-F mide 37,56 mts y linda con camino Pcial al Charco, Línea F-G mide 46,64mts y linda con camino Provincial al Charco, y cerrando el

polígono línea G-A mide 160,25 y linda con parte de Toro Pozo, posesión de Antonio Brandan. -2) -A sus efectos del Art. 1905 y 1900 del CC y C téngase presente los argumentos de la última parte del punto VIII del considerando. - Imponer las costas en el orden causado al no haber controversia. -4)- Diferir la regulación de honorarios profesionales para la oportunidad en que se determine el monto litigioso (Art 47 Ley 21389. 5)-Ordenar la inscripción de dominio del bien inmueble usucapido a nombre del actor en el Registro General de la Propiedad inmueble y la consecuente anotación en la inscripción originaria afectada una vez consentida y ejecutoriada que títire la sentencia. - 6)-Notificar mediante Edictos en la forma y por el termino de Ley y a la Defensora Oficial en su público despacho. Fdo Dra. Roxana del Valle Vera. Juez. ante mi Dra. Lorena Salvatierra, Secretaria.- La Banda, 23 de Febrero de 2021.- DRA. LORENA DEL V. SALVATIERRA - SECRETARIA N°939 - e.30 abril - v.03 mayo - p.340 - \$380

EDICTO PRESCRIPCION

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 3° NOMINACION, DR. ROMULO ALEJANDRO SCARANO, Juez Subrogante, secretaria de la Dra. Adela Celestina Jorge, **autos MERA EMILIO C / D E C I M A P A B L O S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL EXPTE N°681.614,** CITA Y EMPLAZA, para que en el término de DIEZ DIAS desde la última publicación comparezcan quienes se consideren con derecho sobre un inmueble en Ruta Nacional N° 9 acceso norte de la Ciudad de Termas de Rio Hondo, identificado como fracción parte de Estancia Los Decima, compuesto de 4has 19 as 93,93 cas, siendo sus medidas y linderos los siguientes: NORESTE: Línea A-B 54,50 mts, 1-mea B-C mide 33,41 mts y linda en con Aguas de Santiago, línea C-D mide 51,64 mts, D-E 51,67 mts y en ambos con Ruta Nacional N°9 que conduce a desde Termas a Tucumán línea de media tensión de por

SUDESTE: Línea E-F mide 278,13 mts y linda con más terreno de Estancia Los Decima en posesión de Victoria Pedraza. SUDOESTE: Línea F-G mide 74,22 mts, línea G-H 87,50 y con más terreno Estancia Los Decima, NOROESTE: Línea H-A 242,24 y linda con más terreno Los Decima.

DRA. ADELA C. JORGE – SECRETARIA
N°940 - e.30 abril – v. 30 abril – p.200 - \$225

EJECUCION FISCAL

La Dra. Lucia Brandan Valy, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 3° Nominación del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, Secretaria de la Dra. Silvina Rivelli, con domicilio en Av. República de Bolivia 4671, A4400; en los autos caratulados: **"Provincia de Salta c/JUAREZ JESUS ABELARDO s/ Ejecución Fiscal" Expte. N° 647.904/18**

Ordena. CITAR al Sr. JUAREZ JESUS ABELARDO DNI N° 16.213.247, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la Ciudad de Santiago del Estero y de la Ciudad de Salta, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a

hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial Civil para que lo represente en Juicio (art. 343 2° parte del C.P.C y C de Salta). Fdo. Dra. Silvina Rivelli, Secretaria; Lucia Brandan Valy, Jueza. - Salta, de Abril de 2021

Dra. LUCIA BRANDAN VALY – Jueza
N°933 - e.30 abril - v.04 mayo - p.170 - \$250

J.M.S.C SRL

Modificación Clausula Contractual

En la Ciudad Capital de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, República Argentina, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día veinte (20) de Abril del año 2021, se reúnen en la sede social de la firma "J.M.S.C. S.R.L.", la totalidad de los socios

integrantes que representan el cien por ciento (100%) del capital social: MARIA TERESITA SCIOLOLA, argentina, D.N.I. N° 17.676.506, CUIT N° 27-17676506-8, nacida el 28/02/1966, casada, con domicilio en calle Islas Malvinas N°665, Barrio Sáenz Peña, de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, y el Sr. JAVIER FERNANDO SCIOLOLA, Argentino, D.N.I. N° 25.408.199, CUIT N° 20-25408199-0, nacido el 27/09/1976, divorciado, con domicilio en Manzana A Lote 3, Barrio ampliación Campo Contreras, de la Ciudad Capital de Santiago del Estero. A continuación toma la palabra la socia Sra. MARIA TERESITA SCIOLOLA, expresando que habiéndose cumplido con todos los requisitos estatutarios y legales, encontrándose presente el 100% de los socios y del capital social por la cual la presente reunión tiene quórum legal para sesionar realizándose la misma bajo la forma prescrita por el Art. 237 "infine" de la Ley 19.550 (Asamblea Unánime), y continua expresando que la presente ha sido convocada para tratar el siguiente punto del orden del día 1° MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEPTIMA en lo atinente al plazo de duración del mandato de la gerencia en respaldo con la gestión administrativa. Puesto a consideración orden del día, luego de un breve intercambio de ideas se decide por unanimidad modificar el plazo de duración del Mandato de la Gerencia estableciéndose el mismo por tiempo indeterminado. Acto seguido toma la palabra el socio JAVIER FERNANDO SCIOLOLA quien menciona como gerente a la señora y socia MARIA TERESITA SCIOLOLA, quien es designada por unanimidad en el cargo de gerencia. Asimismo, en este acto el gerente deposita en la caja de la sociedad la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta mil), en concepto de garantía de su gestión administrativa. En consecuencia, la CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO SOCIAL queda redactada de la siguiente forma: "CLAUSULA SEPTIMA: La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de la señora MARIA TERESITA

SCIOLOLA quien revestirá el cargo de SOCIO-GERENTE, ejerciendo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, cuyos datos personales fueron consignados "ut-supra", quien acepta el cargo conferido, firmando de conformidad.- El socio gerente desempeñará funciones por tiempo indeterminado, salvo que en Asamblea de Socios se decida modificar la misma, por el voto de la mayoría, pudiéndose ser removido por justa causa, la sociedad podrá asignar una retribución al gerente por su gestión de administración. Representará a la sociedad en todas las actividades, y no podrá comprometer a la firma en actos extraños al objeto social, en prestaciones a título gratuito, y/o avales o fianzas gratuitas a terceros; sin la decisión unánime de los socios. La sociedad podrá nombrar a un socio o a un tercero para que ejerza el cargo de gerente suplente, para el caso de enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa que impida al socio gerente el desempeño de su cargo. El mismo cumplirá las funciones de aquel hasta el cese de la causa que motivaron su alejamiento, o como máximo seis meses a contar desde la fecha de su asunción, plazo durante el cual, en su caso, los socios deberán nombrar a un nuevo gerente. En garantía de sus funciones, los titulares depositaran la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta mil), importe que en dinero efectivo quedara en depósito en la caja fuerte de la sociedad ". Por la presente queda autorizado el socio gerente Sra. MARIA TERESITA SCIOLOLA a realizar todos los tramites, diligencias y actos que fueren necesarios a los efectos de obtener la inscripción del presente Instrumento. Sin nada más que tratar y siendo las once horas y veinte minutos, se da por concluida la presente REUNION DE SOCIOS de la empresa JMSC SRL. - JAVIER FERNANDO SCIOLOLA Socio MARIA TERESITA SCIOLOLA - Socio CARLOS ALBERTO TORRES – CONTADOR PUBLICO N°941 - e.30 abril - v.30 abril - p.665 - \$790

O'GLOBO S.R.L**Cesión de Cuotas Sociales**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 02 de Diciembre del año 2020 la Señora TERESA DEL VALLE FIGUEROA, Argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 26.774.694 de profesión Comerciante, de estado civil divorciada, con domicilio en Calle Emiliano Santillán n°2607 del Barrio Sarmiento de esta Ciudad Capital ha cedido la totalidad de las CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS SOCIALES que tenía en la sociedad O'GLOBO S.R.L y que representan el 30% del capital social de dicha sociedad, a favor de ANA MARIA DEL VALLE ARANDA DE MORELLINI, Argentina, mayor de edad, nacida el 17 de Febrero de 1952, de profesión Comerciante, de estado civil viuda, DNI N° 10.019.402, con domicilio en Calle Capitán Ardiles n° 196 del Barrio Juramento de esta Ciudad Capital. Dicha cesión se ha realizado por la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). Como consecuencia de la cesión de cuotas sociales efectuada por TERESA DEL VALLE FIGUEROA a favor de ANA MARIA DEL VALLE ARANDA DE MORELLINI, las cuotas sociales de la sociedad O'GLOBO S.R.L. quedan repartidas en la siguiente forma: 1) CARLOS FERNANDO MORELLINI, DNI N° 23.976.289 propietario de 350 cuotas sociales que representan el 70% del capital social, y 2) ANA MARIA DEL VALLE ARANDA DE MORELLINI, propietaria de 150 cuotas sociales que representan el 30% del capital social, continuando en el cargo de Socio Gerente el Sr. CARLOS FERNANDO MORELLINI.

En la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, a los 23 días del mes de Abril del año 2021.

Dr. CARLOS G. FLAJA MORELLINI - Abogado

N°931 - e.30 abril - v.30 abril - p.265 - \$300

**CONSEJO MEDICO DE
SANTIAGO DEL ESTERO**

El Consejo Directivo del Consejo Médico de Santiago del Estero informa asus matriculados que se ve en la

exigencia legal de prorrogar hasta el mes de Junio de 2021 el llamado a la Asamblea General a los sus efectos de lo dispuesto por Art. 20 de Ley 5.205 y Arts. 19 y 20 de Decreto Reglamentario N° 7.130 (convocatoria a elecciones para la renovación de autoridades de Consejo Médico cuyo mandato expira en septiembre de 2021). Ello en virtud de la vigencia de la Ley provincial N° 7.301 que dispone prorrogar hasta el día 30 de Mayo de 2021 la vigencia de los mandatos de las actuales autoridades de todos los Colegios y Consejos profesionales creados por Ley de la Provincia de Santiago del Estero, mandatos que hubieran fenecido o que fenezcan durante la vigencia de la emergencia sanitaria (Art. 1°), eximiendo a las entidades de convocar a asambleas para tratar los temas previstos en sus estatutos (art. 3°). Aclaremos que la mencionada Ley dispone que, vencida la fecha de prórroga, y siempre que la situación de emergencia sanitaria lo permita, las autoridades de las entidades referenciadas deberán convocar a sus asociados a las asambleas que se encuentren pendientes, en el plazo de 30 días, en la forma y plazos previstos por sus estatutos (Art. 2°).

DAVID JULIAN JARMA – PRESIDENTE

HUGO ARTURO FERAUD – SECRETARIO GENERAL

N°942 - e.30 abril - v.30 abril - p.232 - \$275

**ASOCIACION MUTUAL DE
AFILIADOS A TARJETA VITTA**

Santiago del Estero

CONVOCATORIA A

PRESENTACION DE LISTAS

Convócase a los Señores Asociados Activos en condiciones de ocupar cargos para dirigir los destinos de esta ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS A TARJETA VITTA (A.M.A. VITTA), a presentar LISTAS DE CANDIDATOS con vistas a la Asamblea General Ordinarias a realizarse el día Martes, 1 de Junio del cte. Esto conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social en vigencia según los siguientes requerimientos:

1) Nombre y Número de la Lista

2) Colores para su Identificación.

3) Datos completos según disposiciones de la Ley.

4) Declaraciones Juradas debidamente AUTENTICAS por Autoridad Policial y/o Notario Público.

5) Demás disposiciones complementarias ATENCION: El cierre de la presentación será indefectiblemente el día 07 de Mayo de 2021 a las 12:00 horas, en circunstancias en que con las Autoridades correspondientes se realizará el ACTA DE OFICIALIZACION respectiva.

La realización de esta A.G.O. queda sujeta a la aprobación respectiva del C.O.E de competencia en la Provincia de Santiago del Estero.

Cumplase con las publicaciones de Ley.

Santiago del Estero, 28 de Abril de 2021.

Dr. JUAN BAUTISTA PAZ – Presidente
RODOLFO ERNESTO SORIA – Secretario

N°944 – e. 30 abril – v. 03 mayo - p. 150 - \$ 150

EL FONDAL S.R.L

CONSTITUCION DE S.R.L

Se hace saber que mediante Instrumento Privado de fecha 27/03/2021, se ha constituido la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. DENOMINACION: “EL FONDAL S.R.L”. SOCIOS: Cesar Facundo RUIZ, D.N.I. N° 40.435.617 nacido el 16 de Mayo de 1997 de estado civil soltero, con domicilio en Mariano Moreno N° 450 de la Ciudad de Termas de Río Hondo, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante y; Cesar Ramón RUIZ, D.N.I. N° 17.182.153 nacido el 19 de Agosto de 1964, de estado civil casado, con domicilio en Mariano Moreno N° 450 de la misma, de nacionalidad Argentina. DURACION: La duración de la sociedad se fija en el término de 99 años, contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. OBJETO: dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: explotación de hoteles y establecimientos destinados al

alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o las que en el futuro se autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería, que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos, actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades; la organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 523.000,00 (Pesos quinientos veintitrés mil) dividido en 523 (quinientos veintitrés) cuotas de capital de \$ 1.000 (Pesos mil) valor nominal cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Cesar Facundo Ruiz la suma de \$ 267.000,00 (Pesos doscientos sesenta y siete mil) o sea la cantidad de 267 (doscientos sesenta y siete) cuotas parte equivalentes al 51% del capital social, y el Sr. Cesar Ramón Ruiz la suma \$ 256.000,00 (Pesos doscientos cincuenta y seis mil) o sea la cantidad de 256 (doscientos cincuenta y seis) cuotas parte equivalente al 49% del capital social. ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el término que dure la sociedad. CIERRE: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 31 de diciembre

de cada año. CLAUSULAS TRANSITORIAS: GERENTE: Cesar Facundo Ruiz, D.N.I. N° 40.435.617, fijando su domicilio en la calle Mariano Moreno N° 450 de la Ciudad de Termas de Río Hondo, de esta Provincia. SEDE SOCIAL y DOMICILIO LEGAL: se fija en la calle Mariano Moreno N° 450 de la Ciudad de Termas de Río Hondo, de esta Provincia. Autorizado: Tomás Ignacio Avila DNI N° 39.391.348. CESAR FACUNDO RUIZ - Socio CARLOS A. USLETO ROMERO – Contado Público N°946 e.30 abril - v.30 abril- p.550 - \$780

IP.V.U

Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo

Resolución

Número: RESOL-2021 -1001

-E-GDESDE-IPVU#MOP

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 26 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-00422416-GDESDE-IPVU#MOP - Inc.: Sandra Judith Sanagua .- Asunto: Vivienda Habitada por Terceros Mza. 12 Lote 30 - B° Saint Germes Grupo Habitacional 2000 viv. - Ex. 2021-00525938 - Recurso de Nulidad y Jerárquico, Acosta Juan y Gutiérrez M

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

En actuaciones contenidas en expediente de referencia se desprende el Pedido Nulidad interpuesto por Acosta, Juan Gabriel, Doc. N° 28.318.517 y Gutiérrez, Marida Edith, Doc. 29.020.184, en contra de la Resolución N° 2021-745-E-GDESDE IPVU, mediante la cual se Rescinde adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza. 12 Lote 30 - Lic. 13/09 - B° Campo Contreras Sector Saint Germes - Grupo Habitacional 2000 Viviendas - Capital, y al respecto este Dpto. Legal puntualiza lo siguiente

1.- Temporaneidad:

Que el presente recurso fue presentado en fecha 30 de Marzo del 2021. La Resolución fue notificada en el domicilio de los adjudicatarios el día el 26 de

Marzo del 2021 y publicada en el Boletín Oficial en igual fecha, por lo tanto el recurso está presentado tiempo.

2.- Análisis:

DE LA NULIDAD:

Que los ocurrentes solicitan NULIDAD de la Resolución recaída en los presentes actuados, alegando que la misma presenta vicios sustanciales violatorios de principios constitucionales;

a).- Los ocurrentes basan su pedido de Nulidad en que por razones laborales (traslado al señor Acosta a la Unidad Penitenciaria de Chaco) se ausentaron de la vivienda y dejaron familiares como cuidadores de la unidad sin delegar ningún derecho;

Que adjuntan certificado laboral, poder especial a favor del Sr. Pirro para administrar la vivienda de referencia y acta de nacimiento del hijo del Sr. Acosta. Que se agravan también porque consideran arbitraria la intimación a desocupar inmueble, manifestando que actuaron entre "gallos y medianoche", sin comunicar a los mismos la existencia de un expediente administrativo, pretendiendo endilgar de mal accionar a los funcionarios públicos intervinientes; Que ante esto es necesario aclarar varios puntos. A saber: El IPVU tiene facultades control sobre las viviendas adjudicadas por el Estado y debe velar por las mismas; Que cabe recordar que el IPVU actuó en la vivienda de referencia ya que Ocupantes: Sr Pirro y señora, se apersonaron ante el Organismo a fin de solicitar asesoramiento por habían comprado la vivienda mencionada.

Que se les indicó sobre la gravedad de la situación, se los instó a que dejen sin efecto la operación y ellos inmersos en angustia y frustración sintiéndose totalmente estafados, manifestaron iban a entregar la vivienda y no se dejó constancia en acta de sus dichos, atento al malestar de ellos decidieron retirarse al escuchar la gravedad de la situación;

Que pasaron los días y no regresaron. Ante esto personal del Área de Recupero Habitacional se constituyó en la unidad de referencia encontrando personas distintas a los adjudicatarios precisamente a los ocupantes que se

habían apersonado en el Organismo y sorprendentemente manifestaron ser parientes de los adjudicatarios, tal como surge de acta de verificación y que eran cuidadores de la vivienda, sin que pudieran acreditar el nexo familiar invocado y en calidad de que se encontraban en vivienda de referencia, por lo tanto, son considerados ocupantes ilegales;

Que cabe destacar que la Ley aplicable: Ley de Recupero N° 7069 considera ocupar ilegales a las terceras personas ocupantes de las viviendas sociales que no sean los adjudicatarios;

Que los ocupantes al momento de la verificación si bien declararon que son pariente se encontraban como cuidadores, también manifestaron tal como surge de acta, que la mitad del mobiliario les pertenece, cuestión ésta ajena y extraña a un cuidador de una vivienda;

Que asimismo y no menos importante es dable remarcar que en ningún momento adjudicatarios denunciaron el motivo de la ausencia, comunicando al Organismo las razones laborales para ausentarse, incumpliendo de esta manera lo establecido en la Ley de Recupero;

Que tampoco se realizó ante el Organismo acta de custodia, y hoy pretenden con poder especial ante Escribano suplir lo reglamentado por la Ley 7069 después que se intervino la unidad;

Que existe un procedimiento reglado en la ley y el mismo no se cumplió por parte los adjudicatarios. Es el Organismo el que debe autorizar la figura de cuidadores por el tiempo estipulado bajo debida constancia y mediante acta de custodia. Y con las consiguientes obligaciones que esta figura implica. Sin embargo, nada de esto sucedió;

Que el IPVU NO ACTUO "entre gallos y medianoche" como pretenden inferir los incidentistas, sino que existe un expediente administrativo, donde constan todas las actuaciones y ante la situación de detectar personas distintas a los adjudicatarios en la unidad de referencia se procedió a intimar a

desocupar, tal como indica la ley imperante en la materia.

Que a partir de ese momento, los adjudicatarios tuvieron (o debieron tener conocimiento de las actuaciones, ya que si se intima a desocupar a las personas que habitan la vivienda lógico que deben apersonarse, al menos a interiorizarse, porque si los ocupantes eran cuidadores como el manifestaron y manifiestan, justamente forma parte del cuidado comunicar estas cuestiones a adjudicatarios, sin embargo tampoco se presentaron o presentaron descargo alguno y hoy pretenden viciar de nulidad un procedimiento totalmente legal conforme a derecho;

Que asimismo, sorprende que en la verificación ellos mismos manifiesten que eran parientes y cuidadores de la vivienda, siendo que ellos personalmente manifestaron otra cosa: compradores intentando de esta manera encubrir la venta y compra totalmente prohibida por la imperante;

Que aunque los ocurrentes pretendan desconocer el motivo por lo cual se apersona los ocupantes, surge con meridiana claridad que el único motivo es la venta encubierta.

b-Que el segundo agravio consiste en que el IPVU tenía pleno conocimiento de que la vivienda estaba habitada por personas de su familia.

Que ante esto surge necesario dejar aclarado que el IPVU si tenía conocimiento había personas, ya que esto surge no solo de la manifestación de los ocupantes en el Organismo, si no también de la verificación efectuada en la unidad. Pero estas personas al ser distintas a los adjudicatarios configura palmariamente un incumplimiento a las obligaciones impuestas a los adjudicatarios de viviendas sociales;

Que tanto al momento de la verificación en la unidad como posteriormente, jamás acreditaron los hechos invocados y no probaron ser miembros de la familia;

c- Que como tercer vicio los incidentistas plantean violación al derecho de propiedad derecho de trabajar y derecho de defensa. Agregan que no se constató,

no se los llamó a estar a derecho. Consideran arbitrario el accionar ya que no tienen por qué andar por la vida dando información al IPVU lo que hacen con su vida personal.

Que ante esto surge necesario aclarar que: en primer lugar SI SE CONSTATO, como surge del acta obrante en el expediente administrativo, y se constató que los que estaban en la vivienda eran personas distintas a los adjudicatarios, lo cual ya configura una situación irregular, por tal motivo, se dejó cédula intimando a desocupar, cédula que también obra en el expediente;

Que en segundo lugar, los Sres. Acosta y Gutiérrez esperaban que se los llame a estar a derecho, y en realidad el IPVU tampoco puede buscarlos. La cédula se dejó a los ocupantes y los adjudicatarios no se presentaron ni efectuaron descargo. Los que si se apersonaron en el Organismo fue los ocupantes;

Que en tercer lugar el derecho de defensa si fue respetado, pero que los adjudicatarios no hayan hecho uso del mismo, al no presentar descargo, ofrecer pruebas etc. es cuestión de estos.

Que asimismo es dable destacar que los ocurrentes no son titulares de un derecho dominio consolidado en los términos previstos por el Código Civil, son titulares de un contrato administrativo mediante el cual se les adjudicó una vivienda.

Que las partes se sujetan al Régimen Jurídico de un contrato administrativo y las cuestiones deben resolverse con apego a las especiales previsiones de las cláusulas del contrato (cfme SCJBA, B. 52759 "Hidraco S.S y Coarco S.S " ,281295; B 54.740 " oresanz " 8.497; causa 5.115"Arevalo ,isidro Alberto contra Municipalidad de Adolfo Gonzalez Chavez demanda contencioso administrativa"7.905),

Que por lo tanto no se puede tildar de arbitrario el acto administrativo de rescisión ya que se llevó a cabo conforme a un procedimiento legal y basado en la ley imperante como es la Ley de Recupero N° 7069;

Que la Resolución que por este acto se

pretende impugnar RESULTA DEL ANALISIS ACABADO Y RESPONSABLE DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEA EL CASO. Que por lo tanto EXISTEN FACTORES QUE LLEVARON AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Que por todo lo manifestado, se rechaza el pedido de nulidad planteado.

DEL RECURSO JERARQUICO:

Que los ocurrentes plantean Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Rescinde la adjudicación de la unidad de referencia dictada por este Organismo. - Que sin embargo, atento a una cuestión de forma se le da al mismo el trámite Recurso de Revocatoria, ya que el Recurso Jerárquico corresponde a una instancia superior y no es Organismo el que va resolver el mismo, sino el Órgano superior como es el Ministerio de Obras Públicas:

Que en el mencionado Recurso, los recurrentes se agravan aduciendo que los mismos nunca incumplieron con alguna norma y que la Administración nunca les comunicó para presentarse, solo le envió la cédula de intimación a desocupar, vulnerándose así el derecho de defensa y de debido proceso;

Que ante esto surge necesario remarcar nuevamente, que el hecho de encontrar personas distintas a los adjudicatarios ya configura una irregularidad, por un lado. Asimismo y tal como surge del expediente y tal como lo mencionan tuvieron conocimiento de la cédula de intimación a desocupar y los adjudicatarios ni personalmente ni vía telefónica, ni por mail se presentaron interesados la vivienda, evidenciando la total falta de interés;

Que los recurrentes insisten que el Organismo no les comunicó, sin embargo, si ellos estaban en la vivienda mal pueden pretender que se los cite. La cédula de intimación, implica procedimiento llevado a cabo y ellos fueron los que la ignoraron, por lo tanto no pueden alegar hoy hay falta de comunicación o llamado por parte del Organismo;

Que por lo tanto de ninguna manera la resolución recaída en los presentes actúa vulnera derechos constitucionales.

Que como segundo agravio los recurrentes manifiestan que después de la notificación se emitió Resolución de Rescisión generando graves perjuicios morales y pecuniarios, violando la Ley Recupero 7069;

Que con respecto a esto es dable mencionar que desde el Organismo se cumplió con el debido proceso establecido en la ley vigente.

Que se constituyó en la vivienda de referencia y fueron recepcionados por terceras personas distintas a los adjudicatarios que no acreditaron parentesco, como lo manifestaron ni exhibieron ninguna documentación, constituyendo palmariamente una irregularidad. Se llevó a cabo relevamiento vecinal donde vecino manifiesta que antes residía una familia y ahora otra.

Que no pudo analizarse descargo ya que los adjudicatarios nunca se presentaron ni efectuaron el mismo. Que por lo tanto se cumplió con todo lo establecido en la Ley de Recupero;

Que los ocurrentes al referirse a la situación de irregularidad, hacen referencia sol uno de los casos establecidos en la ley, que es el caso de viviendas deshabitadas. Sin embargo, la mima ley también prevé la posibilidad de otra situación irregular como es la vivienda ocupada por terceras personas distintas a los adjudicatarios, y que la ley menciona como ocupantes ilegales, y es precisamente caso en cuestión.

Que por lo tanto los adjudicatarios si incumplieron con la obligación de habitabilidad permanente exigida por la mencionada ley;

Que si bien invocan y justifican razones laborales, los ocupantes se presentaron ante el Organismo invocando ser comparadores, aunque después al momento de la visita, manifiesta sorprendentemente otra cosa;

Que los adjudicatarios no hicieron ningún tipo de presentación, ya que es el Organismo es el que autoriza el pedido de

ausencia y por el tiempo estipulado. No debemos olvidar que nos encontrar ante viviendas sociales, que hasta su cancelación pertenecen al Estado, y es el mismo Estado a través Organismo que vela por las mismas.

Que asimismo los Sres. Acosta y Gutiérrez, transcriben el Art 12 de la Ley en donde habla de que en caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada impide cumplir a los adjudicatarios obligaciones, SIEMPRE QUE SEA DEBIDAMENTE DENUNCIADO y acreditado ante la autoridades a los fines de SU CONOCIMIENTO Y RESOLUCION;

Que del texto de la ley surge claramente el incumplimiento por parte de los ocurrentes de la obligación de denunciar para poner en conocimiento del IPVU de la situación para que el Organismo resuelva al respecto;

Que los recurrentes también pretenden endilgar algún tipo de responsabilidad a funcionarios de este Organismo por la angustia de la Sra. en estado puerperal por llegar a esta instan con todo el peligro que implica viajar por ruta y afirma que la suegra del Sr. Acosta le dio lugar hasta que pueda volver;

Que no cabe ningún tipo de responsabilidad ante un adjudicatario que no cumplió con las obligaciones estipuladas a los adjudicatarios de viviendas sociales y si hoy tuvo que regresar por ruta una cuestión ajena al IPVU;

Que por otro lado sorprende que tengan que vivir provisoriamente en la casa de la suegra, si la vivienda no fue prestada cedida o vendida, si realmente es de ellos. ¿No deberían volver a su domicilio? Si solo son cuidadores como ellos manifiestan, podrían perfectamente regresar a su hogar;

Que esto también hace presumir con meridiana claridad una venta y que los habitan la vivienda son las personas encontradas al momento de la verificación y los que se apersonaron el Instituto, incumpliendo de esta manera con la obligación de habitar e incurriendo en las situaciones irregulares susceptibles

de rescisión de la adjudicación;
Que con respecto al tercer agravio sin embargo es dable destacar que este Organismo posee y siempre tuvo las facultades de contralor de las viviendas adjudicadas, justamente velando por regularización de las mismas, SIN QUE ESTO IMPLIQUE DE NINGUNA MANERA VIOLACION DE PRINCIPIOS COSTITUCIONALES;
Que la Ley de Trámite Administrativo, respecto del Recurso de Revocatoria, en su 83 dispone "Este recurso solo procederá por ilegitimidad o inoportunidad del acto que se impugna" respecto cabe hacer notar que, para el dictado de la resolución recurrida, el Organismo actuó legítimamente es decir dentro de las atribuciones de la Ley y resoluciones reglamentarias;
Que en consecuencia se considera que, este Organismo no puede volver atrás por sola presentación de una pretendida nulidad, máxime teniendo en cuenta que con dicha presentación no se ha logrado desvirtuar los extremos facticos que fundaron el acto administrativo atacado y, por ende, no ha podido demostrar que el mismo es ilegítimo o

inoportuno, que son las únicas causales que ha procedente el recurso articulado;
Que por lo expuesto y las razones de hecho y de derecho apuntadas esta Asesoría Le aconseja:

1).- RECHAZAR el pedido el Recurso de Revocatoria incoado por Acosta, Juan Gabriel, Doc. N° 28.318.517 y Guitierrez, Mariela Edith, Doc. N° 29.020.184, en contra de la Resolución N° 2021-745-E-GDESDE-IPVU#MOP, por no corresponder a derecho y en su mérito mantener firme el acto Administrativo atacado mediante el cual se Rescinde la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 12 Lote 30 - Lic. 13/09 - B° Campo Contreras Sector (Saint Germes); Grupo Habitacional 2000Viviendas, Capital.-
2).- Publicar dicha medida en el Boletín Oficial.

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, tiene conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente (Orden 39).-
POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley

Provincial N° 3.600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR
D E L
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y
URBANISMO
RESUELVE:

ART. 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria impetrado por los Sres. Acosta, Juan Gabriel, Doc. 28.318.517 y Gutiérrez, Mariela Edith, Doc. N° 29.020.184, en contra de la Resolución N° 2021-745 GDESDE IPVU#MOP, por no corresponder a derecho y en su mérito mantener firme el A Administrativo atacado mediante el cual se Rescinde la adjudicación de la Unidad Habitacional identificado como Manzana 12 Lote 30 - Lic. 13/09 - B° Campo Contreras Sector (Saint Germes) - Gupo Habitacional 2 0 0 0 Viviendas, Capital, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente. -

ART. 2°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido, Archivar.-

CPN. AUGUSTO DU BOIS -Presidente Interventor

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
SANTIAGO DEL ESTERO, 30 DE ABRIL DE 2021
RESOLUCION N°06 /2021

VISTO:

El Decreto N° 076/2008. la legislación que origina el mismo, y las notificaciones que fueron oportunamente cursadas,

Y CONSIDERANDO:

Que el agente debidamente notificado no ha dado cumplimiento con lo establecido en las normativas pertinentes, no obstante haber cumplido con los extremos de edad y de antigüedad previstos en sus regímenes correspondientes;

Que habido transcurrido el plazo previsto legalmente, le corresponde la aplicación de los presupuestos del decreto 076/2008.

Que el mencionado decreto autoriza y faculta a esta Dirección General de Personal a dictar el presente acto administrativo:

Y por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

RESUELVE:

ARTICULO .1°: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por la ley y en consecuencia dar de baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir del 01 de mayo del 2021, a los agentes que figuran en el Anexo V de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Dirección General de Informática y a Contaduría General de la Provincia y Organismos pertinentes a efectos de su registración.

ARTICULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial.

Dra. MARIA EMMA CABALLERO DE ARGES – Directora Gral. De Personal

AGENTE ADM. (DOCENTES) PARA DAR DE BAJA SEGÚN RESOLUCION N°06/2021

	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DEPENDENCIA	CLASE	EDAD	ANTIG.
1	BRAVO ROSSANA EDITH	27-16017506-6	ESCUELA N°883	62	59	31
2	BRUSCO CLARISA ALEJANDRA	27-13867499-7	INST. SUPERIOR DEL PROFESORADO PCIAL N°7	61	60	31
3	CACERES LEISA MARIA	27-14754906-2	ESCUELA NORMAL MANUEL BELGRANO	62	59	34
4	CARDENAS BLANCA DEL VALLE	27-14754188-6	INST. SUP. DE BELLAS ARTES "JUAN YAPARI"	62	58	33
5	FUGAROLA ANDREA DEL VALLE	23-14441932-4	INST. SUPERIOR DEL PROFESORADO PCIAL N°7	62	59	33
6	GALETTI SARA AIDE	27-14637321-1	ESCUELA N° 814	61	60	34
7	GUARDINI JUAN CARLOS	20-11833602-0	CENTRO FORMACION PROFECIONAL N°1	55	66	37
8	MANFREDI MONICA ELIZABET	27-16310473-9	ESCUELA NORMAL "DR. JOSE B. GOROSTIAGA"	62	59	35
9	ORELLANA GRACIELA AIDA	27-13895713-1	COLEGIO AGROTECNICO N°1	60	61	30
10	PAZ ADRIANA ELIZABETH	27-16136022-3	COL. "JUAN NUÑEZ DEL PRADO"	59	62	35
11	RUIZ GLORIA ELIZABETH	27-14546464-7	ESCUELA N°268	61	60	34
12	SAVAN MIRTA CELIA	27-13304859-1	ESCUELA N°690	61	60	32
13	SOTELO SEGUNDA ISABEL	27-16308996-9	CENTRO EDUC. DE CAP. LAB.N°52	62	59	30
14	URIARTE RAMON HECTOR	20-12695960-6	ESC. PILOTO N°1 "MAXIMIO S. VICTORIA"	59	62	39

ANEXO V – RESOLUCION N° 06/2021

AGENTES ADM, PUBLICA PARA DAR DE BAJA SEGÚN RESOLUCION N° 06/2021

	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DEPENDENCIA	CLASE	EDAD	ANTIG.
1	CISTERNA AMANDA ARGELIA	27-12786717-3	HOSPITAL DE SAN PEDRO DE GUASAYAN	57	64	32
2	ECHEGARAY CARLOS E. J.	23-11327258-6	DIR. GRAL. PRESUPUESTO-MINIST. DE ECONOMIA	54	67	39
3	ELIAS JOSE HUMBERTO	20-07689161-4	DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL	49	72	30
4	FORMINI LILIAN DEL VALLE	27-12391496-7	DIRECCION GENERAL DE MEDICINA PREVENTIVA	56	65	37
5	JORGE CARLOS ALBERTO	20-11596427-6	DIRECCION GENERAL DE CULTURA	54	67	39
6	LUNA TERESITA A. DEL VALLE	27-12298296-9	ESCUELA SUPERIOR N°2	58	63	30
7	LOPEZ JORGE LUIS	20-11475386-7	I.P.V.U.	54	67	33
8	MARCOUX MIGUEL ALFREDO	20-11143791-3	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	52	69	30
9	NUÑEZ ROSA ESTELA	27-13066183-7	CENTRO PERIFERICO NORTE	59	61	33
10	PAZ FELIPE SANTIAGO	20-11327750-6	C.E.P.S.I.	54	67	46
11	PERALTA HILDA AMANDA	27-11833115-5	HOSPITAL REGIONAL "RAMON CARRILLO"	55	66	43
12	PETROS MARCELO EDUARDO	20-11327476-0	MINISTERIO DE SALUD	54	67	47
13	RICARTE MARIO ORLANDO	20-11143773-5	ESCUELA DE BELLAS ARTES "JUAN YAPARI"	54	67	39
14	RODRIGUEZ VICTOR ALFREDO	20-11327021-8	MINISTERIO DE GOBIERNO	54	67	44
15	ROJAS MIRIAN ELIZABETH	27-13001621-4	DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	59	62	40
16	ROSALES ANA LUISA	27-11524138-4	HOSPITAL DE FRIAS	55	66	32
17	SAAVEDRA SILY MANUEL R.	23-11143583-9	D.I.O.S.S.E.	54	66	30
18	SCRIMINI JUAN FERNANDO	20-11318546-6	I.P.V.U.	54	67	32
19	TORRES LIDIA SOFIA DEL V.	27-12074766-0	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	56	65	41
20	VELAZQUEZ MARIA ESTER	27-10332817-4	HOSPITAL DE FRIAS	52	68	34

Dra. MARIA EMMA CABALLERO DE ARGES – Directora Gral. De Personal